OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

4433

ORDEN de 3 de septiembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas oficiales de Máster Universitario y Doctorado de Mondragon Unibertsitatea.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la «Universidad».

El artículo 51 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, regula la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior. El departamento competente en materia de universidades y las universidades impulsarán las adaptaciones necesarias de los planes de estudios, sistemas de créditos y de valoración y cuantas otras medidas sean precisas para la inserción del sistema universitario vasco en el sistema europeo de la enseñanza superior y la expedición del diploma de suplemento europeo de titulación.

La implantación de las enseñanzas oficiales viene regulada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio) que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y por el Decreto 11/2009, de 20 de enero, de implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado.

El artículo 8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece que las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructurarán en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado.

El artículo 16 del Decreto 11/2009, de 20 de enero, regula el procedimiento para obtener la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado, estableciendo que, una vez emitida la resolución de verificación positiva por el Consejo de Universidades, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación elaborará la propuesta de Orden mediante la que se autoriza la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

El Consejo Rector de Mondragon Unibertsitatea ha aprobado con fecha 27 de octubre de 2011, 26 de enero de 2012 y 28 de junio de 2012 la implantación y supresión en el curso 2012-2013 de enseñanzas conducentes a los títulos oficiales de Máster y Doctorado.

El Consejo de Universidades del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y una vez recibido el informe de evaluación de ANECA, Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ha resuelto verificar positivamente la propuesta de enseñanzas de Master presentada por Mondragon Unibertsitatea.

Por todo ello, y en aplicación del artículo 16 del Decreto 11/2009, de 20 de enero, que regula la implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado, y una vez presentado para su conocimiento e informe al Consejo Vasco de Universidades en su sesión del día 26 de julio de 2012,

DISPONGO:

Artículo primero.– Autorizar la implantación y supresión de las enseñanzas oficiales relacionadas en el anexo I.

Artículo segundo.– Se autorizará automáticamente la implantación de las enseñanzas oficiales de Máster y Doctorado relacionadas en el anexo II, para su impartición en el curso 2012-2013, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 25.8 Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo tercero.– La enseñanza oficial de Doctorado autorizada deberá haber renovado su acreditación antes del transcurso de seis años a contar desde la fecha de su verificación inicial. Del mismo modo, las enseñanzas oficiales de Máster autorizadas deberán haber renovado su acreditación antes del transcurso de cuatro años a contar desde la fecha de su verificación inicial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Comunicar la presente Orden al Ministerio de Educación, para que éste proceda a elevar al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de septiembre de 2012.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

ANEXO I

AUTORIZACIÓN DE TITULACIONES

Denominación del título	Fecha autorización	Rama
Máster Universitario en Dirección Contable y Financiera	Curso 2012-2013	Ciencias Sociales y Jurídicas
Máster Universitario en Marketing Digital	Curso 2012-2013	Ciencias Sociales y Jurídicas

SUPRESIÓN DE TITULACIONES

Denominación del título	Fecha autorización	Rama
Máster Universitario en Comportamiento Mecánico y Materiales	Curso 2011-2012	Ingeniería y Arquitectura
Máster Universitario en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Curso 2011-2012	Ciencias Sociales y Jurídicas

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE TITULACIONES

Denominación del título	Rama
Doctorado en Innovación e Intervención Educativas	Ciencias Sociales y Jurídicas
Máster Universitario en Creación y Gestión de empresas de Turismo Activo	Ciencias Sociales y Jurídicas